

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**782** *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 11 de febrero de 2020, por la que se convocan el procedimiento de admisión y las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, Música y Arte Dramático, en la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso académico 2020-2021.*

A iniciativa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de este Centro Directivo, y de acuerdo con el siguiente

#### ANTECEDENTE DE HECHO

**Único.-** En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, corresponde a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores convocar el procedimiento de admisión y organizar anualmente las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, regula de forma específica, en su capítulo VI, las enseñanzas artísticas y establece que, para acceder a las enseñanzas artísticas superiores, se requerirá estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de las correspondientes pruebas específicas, a que se refieren los artículos 54, 55, 56 y 57 de la citada Ley Orgánica.

Resulta concordante con tales preceptos, lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción actual dada por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero.

**Segundo.-** Asimismo, el artículo 69, apartado quinto, de la citada Ley Orgánica, establece que las personas mayores de dieciocho años de edad podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas, así como que la edad mínima de acceso a los estudios superiores de música será de dieciséis años.

**Tercero.-** En su desarrollo reglamentario, los Reales Decretos 630/2010, 631/2010 y 633/2010, de 14 de mayo, por los que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Música y Diseño, respectivamente, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determinan, en su artículo 5, los requisitos y condiciones para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores mencionadas.

De este modo, se establece que la prueba específica de acceso a estos estudios se llevará a cabo para cada especialidad y tendrá como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas, correspondiendo a las Administraciones educativas, en su ámbito competencial, la convocatoria, organización, desarrollo y evaluación de la citada prueba.

**Cuarto.-** El Decreto 44/2018, de 6 de abril, por el que se establecen y regulan los planes de estudios de las enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria, regula en el artículo 7 los requisitos de acceso y la prueba específica para estas enseñanzas.

**Quinto.-** La Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de 29 de abril de 2011, por la que se aprueba, con carácter experimental, la implantación de los estudios oficiales de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada parcialmente por la Orden de 14 de marzo de 2014, que culmina el proceso de implantación experimental de dichos estudios, en su artículo 6, relativo al acceso, oferta de plazas y admisión, apartado 3, establece que corresponde a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores convocar y realizar las pruebas de acceso a las citadas enseñanzas.

Asimismo, en su Disposición final primera, apartado segundo, habilita a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos para establecer la regulación de las pruebas de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático, Música y Diseño y realizar las convocatorias correspondientes.

**Sexto.-** La Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se dictan instrucciones sobre organización y desarrollo de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Canarias, y se convocan las correspondientes al curso 2011-2012, en su redacción actual, establece el marco general para la realización de las referidas pruebas de acceso, disponiendo que se garantizará la celebración de una convocatoria anual de pruebas de acceso que se efectuará mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores.

Por todo ello, resulta necesario convocar el procedimiento de admisión y proceder a realizar la convocatoria de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores en la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso académico 2020-2021, con el fin de garantizar su difusión y publicidad entre todas las personas interesadas.

En atención a lo anteriormente indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades y el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,

## RESUELVO:

### **Primero.- Objeto y ámbito.**

Convocar el procedimiento de admisión y establecer los calendarios y las condiciones para la realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, Música y Arte Dramático, para el curso 2020-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **Segundo.- Requisitos académicos para la admisión y el acceso.**

1. Para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores se requerirá estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como superar una prueba específica a la que se refieren los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Podrán acceder directamente a los estudios superiores de Diseño, sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso, quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7 del Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Podrán también acceder a las enseñanzas artísticas superiores las personas mayores de 18 años de edad, así como las mayores de 16 años para los estudios superiores de música, que, sin reunir los requisitos señalados en el apartado anterior, superen la prueba específica a la que hace referencia el artículo 69.5, de la citada Ley Orgánica. Asimismo, deberán superar la prueba específica a la que hace referencia el apartado anterior.

El requisito de la edad mínima establecida para la participación en esta prueba se entenderá cumplido siempre que se alcance la referida edad en el año natural de su realización.

### **Tercero.- Admisión e inscripción en las pruebas específicas.**

#### **1. Solicitud de plaza e inscripción.**

##### **1.1. Solicitud de plaza e inscripción en Diseño y Música.**

La solicitud de plaza y la inscripción en las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y Música se cumplimentará a través de la sede electrónica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes accediendo a la página web en “Pruebas de acceso”.

Para su presentación se podrá utilizar:

a) El medio presencial, que obliga, tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, a imprimir la solicitud, firmarla y presentarla en el centro correspondiente.

En el caso de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, dicho formulario se presentará en cualquiera de las dos Escuelas de Arte y Superiores de Diseño (en adelante EASD) ubicadas en:

- Gran Canaria: Escuela de Arte y Superior de Diseño Gran Canaria.

Avenida de Canarias, nº 44 (junto al edificio Pineda), código postal 35016-Las Palmas de Gran Canaria.

- Tenerife: Escuela de Arte y Superior de Diseño Fernando Estévez.

Camino del Hierro, nº 6, código postal 38009-Santa Cruz de Tenerife.

En el caso de las enseñanzas artísticas superiores de Música, dicho formulario se presentará en el Conservatorio Superior de Música de Canarias (en adelante CSMC) en cualquiera de sus dos sedes territoriales:

- Sede de Gran Canaria: calle Maninidra, nº 1, código postal 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

- Sede de Tenerife: calle Pedro Suárez Hernández, nº 2, código postal 38009-Santa Cruz de Tenerife.

b) El medio electrónico, para lo cual será requisito indispensable disponer de alguno de los siguientes sistemas de identificación: cl@ve Permanente, Certificado digital expedido por alguna de las entidades de certificación admitidas por la Sede electrónica o DNI electrónico. Tras rellenar todos los campos del modelo de solicitud, se deberá firmar con cualquiera de los modelos de firma aceptados en la sede electrónica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

En este caso, una vez firmada la solicitud deberá registrarse por el procedimiento telemático establecido y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma en el plazo y forma establecidos.

## 1.2. Solicitud de plaza e inscripción en Arte Dramático.

La solicitud de plaza y la inscripción en las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático se cumplimentará en el formulario que figura como Anexo III de la presente resolución y se presentará en el Centro Superior Autorizado de Arte Dramático “Escuela de Actores de Canarias” (en adelante, EAC), en cualquiera de sus dos sedes territoriales:

- Sede de Gran Canaria: calle Sor Brígida Castelló, nº 1, código postal 35001-Las Palmas de Gran Canaria.

- Sede de Tenerife: calle Pedro Suárez Hernández, s/n, código postal 38009-Santa Cruz de Tenerife.

1.3. En el caso de que las enseñanzas artísticas superiores a las que se quiere optar no se impartan en la isla de residencia de la persona solicitante, esta podrá presentar la solicitud en la Dirección Insular de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes correspondiente, haciendo constar en ella el centro superior en el que desea cursar los estudios y, por tanto, donde deberá realizar la prueba. Las Direcciones Insulares remitirán las solicitudes presentadas a los correspondientes centros y/o sedes, en el plazo de las 24 horas siguientes a la fecha de finalización del plazo de inscripción.

1.4. Igualmente, podrá utilizarse cualquiera de los registros y oficinas descritos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el registro electrónico a que se refiere la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 8 de abril de 2010, por la que se crea y regula el Registro General Electrónico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.5. Las personas con alguna discapacidad que les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción, con el fin de que se adopten las medidas oportunas de adaptación de medios y tiempos que procedan. A tal efecto, se adjuntará a su solicitud un certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la autoridad competente.

## **2. Documentación a acompañar a la solicitud.**

2.1. Quienes deseen inscribirse en las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores deberán acompañar a su solicitud de inscripción los siguientes documentos:

a) Quienes estén en posesión del título de Bachiller o equivalente, deberán adjuntar una fotocopia cotejada del mismo o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación académica oficial expedida por el centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.

b) Quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años presentarán fotocopia de la certificación que lo acredite, acompañada del correspondiente original, para su cotejo por la secretaría del centro en el que se realice la prueba específica de acceso.

c) Quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño deberán adjuntar una fotocopia cotejada del mismo o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación académica oficial expedida por el centro correspondiente de haber superado dichas enseñanzas. En cualquier caso, debe acreditarse la nota media del expediente.

d) Quienes hubieran superado la prueba de acceso para aspirantes sin requisitos académicos, establecida en el Anexo I de la Resolución de 25 de mayo de 2011, deberán presentar fotocopia del certificado de superación de la misma, acompañada del correspondiente original, para su cotejo por la secretaría del centro en el que se realice la prueba específica de acceso.

e) Las personas con alguna discapacidad, que soliciten algún tipo de adaptación posible de medios y tiempos para la realización de las pruebas, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la autoridad competente al efecto.

f) Quienes hayan superado las enseñanzas profesionales de música presentarán una fotocopia de la certificación académica oficial expedida por el conservatorio profesional de música correspondiente, que acredite haber superado dichas enseñanzas y en la que figure la calificación media obtenida. Esta copia deberá venir acompañada del correspondiente original, para su cotejo por la secretaría del centro en el que se realice la prueba específica de acceso.

g) Todas las personas que se presenten a las pruebas específicas deberán aportar el justificante de haber efectuado el ingreso bancario por el importe del precio público correspondiente a los derechos de examen, previstos en la normativa vigente o, en su caso, los importes establecidos por los centros autorizados por este concepto.

2.2. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes recabará electrónicamente los datos identificativos del DNI a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La oposición a que el órgano gestor consulte los datos descritos en el párrafo anterior por alguna de las personas solicitantes, debe constar en la solicitud rellenando el apartado “Derecho de oposición” y justificando el motivo de la misma. En caso de oposición a la consulta, debe aportar junto a la solicitud la documentación correspondiente a aquel o a aquellos datos sobre los que se ha opuesto a fin de que puedan ser tenidos en cuenta en el procedimiento, siempre que se considere justificada la oposición a dicha consulta.

### **3. Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.**

3.1. En el día indicado en el correspondiente calendario de la convocatoria, los centros publicarán en sus tablones de anuncios la relación provisional de las personas inscritas que hayan sido admitidas a las pruebas y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la relación se indicará el estudio y especialidad para los que se solicita la participación en las pruebas.

En el caso de las enseñanzas artísticas superiores de Música habrá de especificarse, además de la especialidad, el instrumento con el que se realizará la prueba de acceso.

Contra la relación provisional se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas ante el director o la directora del centro docente correspondiente en el plazo establecido en el correspondiente calendario de la convocatoria.

3.2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por el centro correspondiente el día indicado en el calendario de la convocatoria.

## **Cuarto.- Prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores.**

### **1. Características de las pruebas específicas de acceso.**

1.1. Las pruebas específicas de acceso serán diferenciadas para cada una de las enseñanzas artísticas superiores.

1.2. La realización de las pruebas específicas de acceso tendrá lugar en el centro en el que cada persona interesada desee ingresar.

1.3. Para la formalización de la inscripción en las pruebas específicas de acceso se deberán satisfacer los precios públicos previstos en la normativa vigente o, en su caso, los importes establecidos por los centros autorizados por este concepto.

1.4. Cada centro superior de enseñanzas artísticas hará pública la oferta educativa autorizada incluyendo los estudios, las especialidades, los grupos o plazas ofertadas, en sus tablones de anuncios y en su sitio web con anterioridad al 1 de abril de 2020.

1.5. Finalizado el plazo de inscripción, se harán públicas las listas de admitidos y excluidos en el centro designado para realizar las pruebas. Si existieran aspirantes excluidos, se especificarán sus causas, estableciéndose un plazo de reclamaciones de dos días lectivos.

1.6. Transcurrido este plazo y, en su caso, resueltas las mismas, se harán públicos los listados definitivos, en las fechas establecidas en el Anexo I de la presente convocatoria.

### **2. Realización de las pruebas específicas de acceso.**

2.1. Las pruebas específicas de acceso se realizarán en los correspondientes centros y, en su caso, en sus respectivas sedes territoriales, en las direcciones señaladas en el punto 1 del apartado tercero, y conforme al calendario establecido en el Anexo I de la presente resolución.

En relación a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, las pruebas específicas de acceso para el curso 2020-2021 se realizarán en la EAC, en la sede de Tenerife.

2.2. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente y de los útiles e instrumentos que resulten necesarios para la realización de las pruebas.

2.3. El calendario, horario y lugar de realización de cada una de las partes que integran las pruebas específicas de acceso se publicarán en los tablones de anuncio y en la web de los correspondientes centros, a efectos informativos, así como en el sitio web oficial de la Consejería de Educación y Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

- CSMC: (<http://www.consmucan.es>).
- EASD Gran Canaria: (<http://www.eagrancanaria.org>).
- EASD Fernando Estévez: (<http://www.escueladeartetenerife.com>).
- EAC: (<http://www.webeac.org>).

2.4. Antes del inicio del período de inscripción para la prueba de acceso, los centros publicarán en los tablones de anuncios y en su sitio web una relación orientativa de obras, textos, así como de los útiles y materiales necesarios para la realización de la prueba, según las distintas enseñanzas y especialidades.

### **3. Elaboración, orientación y calificación final de las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores.**

3.1. Las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores serán elaboradas por los respectivos centros. Las orientaciones sobre las pruebas y los criterios de evaluación y calificación se harán públicos en los tablones de anuncios y en las web de los centros, en la fecha establecida en el correspondiente calendario recogido en el Anexo I de la presente resolución.

3.2. La estructura y contenido de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución de 25 de mayo de 2011, en su redacción actual.

3.3. La calificación final de la prueba resultará de la suma de las calificaciones medias ponderadas de las partes o ejercicios de los que conste la prueba y se expresará en una escala del cero al diez, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para la superación de la misma.

### **4. Tribunales de evaluación.**

4.1. La dirección del centro, oída la jefatura de estudios, designará los Tribunales de evaluación que se encargarán de la aplicación, evaluación y calificación las pruebas específicas de acceso. En el caso del CSMC, se constituirán los tribunales por sede territorial.

4.2. Los Tribunales evaluadores estarán constituidos por un número impar de miembros, entre los cuales uno ejercerá la presidencia y el resto actuarán como vocales, asumiendo el vocal de menor edad la secretaría. Los vocales, al menos dos, serán profesorado del centro en la especialidad correspondiente o, en su defecto, de especialidades que guarden relación.

En el caso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, en las especialidades de Musicología, Composición y Pedagogía, al menos uno de los vocales deberá pertenecer al profesorado que imparta asignaturas vinculadas a la materia de Música de Conjunto.

4.3. El nombramiento de los miembros de los Tribunales de evaluación será publicado en los tablones de anuncios de los respectivos centros, en la fecha que se establece en el Anexo I.

4.4. Cada Tribunal de evaluación levantará acta de la sesión de evaluación y cumplimentará las actas de calificación, en las que se reflejará la calificación obtenida por cada persona aspirante en cada una de las partes de la prueba, así como la calificación final. Los modelos de actas serán los establecidos en los siguientes anexos de la presente resolución:



- Enseñanzas artísticas superiores de Diseño: Anexo VI.
- Enseñanzas artísticas superiores de Música: Anexos VII, VIII, IX y X.
- Enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático: Anexo XI.

4.5. Las actas de las sesiones de evaluación y de calificación quedarán archivadas en la secretaría del centro. Los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la secretaría del centro durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el caso de que se haya presentado reclamación ante la Dirección Territorial de Educación, se guardará, en su totalidad, la documentación generada para el caso, hasta que se resuelva en firme la reclamación o se hayan agotado las vías establecidas normativamente.

4.6. Una copia de las actas de calificación deberá ser publicada en los tablones de anuncios de los respectivos centros, en la fecha establecida en el calendario de la convocatoria.

### **5. Convocatoria extraordinaria.**

En el caso de que resultaran plazas vacantes, una vez finalizado el proceso ordinario de acceso y admisión, los centros superiores de enseñanzas artísticas, antes del 10 de julio, solicitarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, una convocatoria extraordinaria de prueba específica de acceso.

### **6. Solicitud de certificación de los resultados de la prueba.**

De conformidad con lo establecido en el Anexo I, instrucción vigésima cuarta de la Resolución de 25 de mayo de 2011, a las personas que lo soliciten se les expedirá la correspondiente certificación de los resultados obtenidos en la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores, según el modelo recogido en el Anexo XIII de la presente resolución.

### **7. Validez de las pruebas específicas de acceso.**

7.1. La superación de estas pruebas faculta a la persona aspirante a la obtención de una plaza, siempre que el número de quienes hayan superado la prueba no sea superior al número de plazas ofertadas. En caso contrario, quienes hayan superado las pruebas específicas de acceso y no hayan obtenido plaza pasarán a formar parte de una lista de reserva, siguiendo el orden de prelación acorde con las calificaciones alcanzadas por cada aspirante.

7.2. La obtención de plaza permite únicamente matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada la prueba. Asimismo, la superación de estas pruebas permitirá acceder a cualquiera de los centros del territorio nacional donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas de los mismos.

7.3. La mera superación de la prueba específica de acceso no lleva aparejado el compromiso para la realización de la matrícula en las enseñanzas y centros que correspondan, ni por parte de las personas participantes en el procedimiento de acceso ni por parte de los centros docentes implicados.

## **8. Reclamaciones contra las calificaciones de las pruebas específicas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores.**

8.1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en las pruebas específicas de acceso, las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito y dirigidas a la Dirección del centro, en la secretaría del centro en que se hayan realizado las pruebas, en el plazo máximo de dos días lectivos posteriores a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, concretando en el escrito los motivos de la reclamación.

8.2. El Director o Directora del centro requerirá un informe al tribunal en relación a las reclamaciones presentadas, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará acta de dicha sesión, que deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión.

El informe del tribunal se realizará, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y en él se hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

8.3. A la vista de todo lo anterior, la Dirección resolverá de forma motivada y notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada, en el plazo máximo de dos días desde su recepción por este órgano.

8.4. Contra la resolución de la Dirección cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda en el plazo de un mes a partir de su recepción, que resolverá lo que proceda previo informe de la Inspección Educativa. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

### **Quinto.- Prueba para aspirantes sin requisitos académicos.**

#### **1. Inscripción en la prueba de acceso.**

1.1. La inscripción en la prueba de acceso para aspirantes sin requisitos académicos, recogida en el Anexo IV de la presente resolución, se presentará, preferentemente, en las secretarías de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño Gran Canaria y Fernando Estévez. No obstante, podrán presentarse, asimismo, en las secretarías del Conservatorio Superior de Música de Canarias y del Centro Superior Autorizado de Arte Dramático “Escuela de Actores de Canarias”, en cualquiera de sus dos sedes territoriales.

1.2. Igualmente, podrá utilizarse cualquiera de los registros y oficinas descritos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el registro electrónico a que se refiere la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 8 de abril de 2010, por la que se crea y regula el Registro General Electrónico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.3. La solicitud se presentará en el plazo que se establece en el calendario fijado en el Anexo II de la presente resolución.

1.4. Las personas con alguna discapacidad que les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios, deberán formular por escrito la correspondiente petición en el momento de solicitar la inscripción, con el fin de que se adopten las medidas oportunas de adaptación de medios y tiempos que procedan. A tal efecto, se adjuntará a su solicitud un certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la autoridad competente.

1.5. Quienes deseen inscribirse en esta prueba de acceso deberán acompañar a su solicitud de inscripción la fotocopia cotejada del documento nacional de identidad (DNI) o del número de identificación de extranjero (NIE) o, en su defecto, del pasaporte.

## **2. Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.**

2.1. El día 4 de mayo, los centros de enseñanzas artísticas superiores remitirán, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, el listado de solicitudes presentadas. Posteriormente, en la fecha señalada en el calendario de la convocatoria, cada centro publicará, en su tablón de anuncios, la relación provisional de las personas inscritas que hayan sido admitidas a la prueba y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

2.2. Contra la relación provisional se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas ante la dirección del centro docente en el plazo indicado en el calendario de la convocatoria.

2.3. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada en cada uno de los centros de enseñanzas artísticas superiores el día indicado en el calendario de la convocatoria.

## **3. Características de la prueba.**

3.1. Esta prueba se dirige a las personas que hace referencia el artículo 69.5, de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que quieran acceder a las enseñanzas artísticas superiores y no se encuentren en posesión del título de Bachiller ni hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

3.2. La superación de esta prueba acreditará que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

3.3. La prueba para aspirantes sin requisitos académicos es común para todas las enseñanzas artísticas superiores y se desarrollará de acuerdo con el calendario establecido en el Anexo II de la presente resolución.

## **4. Lugares y fecha de celebración de la prueba de acceso.**

La celebración de la prueba a estas enseñanzas para las personas aspirantes sin requisitos académicos se celebrará el día 13 de mayo de 2020, a las 8:30 horas, en los siguientes centros superiores de enseñanzas artísticas:

- Gran Canaria: Escuela de Arte y Superior de Diseño Gran Canaria.

Avenida de Canarias, nº 44 (junto al Edificio Pineda), código postal 35016-Las Palmas de Gran Canaria.

- Tenerife: Escuela de Arte y Superior de Diseño Fernando Estévez.

Camino del Hierro, nº 6, código postal 38009-Santa Cruz de Tenerife.

### **5. Estructura, contenido y calificación de la prueba.**

5.1. Según lo establecido en el Anexo I de la Resolución de 25 de mayo de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre organización y desarrollo de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Canarias, y se convocan las correspondientes al curso académico 2011-2012, la prueba de acceso constará de tres ejercicios:

a) Primer ejercicio: desarrollo por escrito de las cuestiones que se formulen sobre la materia Lengua Castellana y Literatura a partir de un texto dado. Duración del ejercicio: máximo 1 hora.

b) Segundo ejercicio: desarrollo por escrito de las cuestiones que se formulen sobre la materia Lengua Extranjera a partir de un texto dado. Duración del ejercicio: máximo 1 hora.

Las personas aspirantes deberán elegir un idioma entre las siguientes tres opciones de lenguas extranjeras: Inglés, Francés o Alemán.

c) Tercer ejercicio: comentario de texto histórico-social o filosófico. Desarrollo por escrito de las tareas que se establezcan sobre el texto propuesto. Duración del ejercicio: máximo 1 hora.

5.2. Los referentes para la valoración de los tres ejercicios serán los criterios de evaluación de la etapa de Bachillerato vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

5.3. Se valorarán tanto los conocimientos como el grado de madurez de las personas aspirantes en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis, la adecuada integración de los fenómenos tratados con otras disciplinas afines, así como el nivel de conocimientos de la Lengua Extranjera.

5.4. La calificación de cada uno de los ejercicios se expresará en términos numéricos, utilizando una escala de cero a diez puntos. La calificación final de la prueba de acceso será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Dicha calificación se expresará utilizando una escala de cero a diez puntos, con dos decimales.

5.5. La superación de esta prueba requerirá que la calificación final de la misma sea igual o superior a cinco puntos. La no superación de esta prueba tendrá carácter eliminatorio a los efectos de participación en la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

5.6. Aquellos aspirantes que superen la prueba de acceso para personas sin requisitos académicos, deberán formalizar la inscripción a la prueba específica a las enseñanzas artísticas superiores en el plazo que se establece en el calendario señalado en el Anexo II de la presente resolución.

## **6. Comisiones Evaluadoras.**

6.1. Para la evaluación y calificación de esta prueba se constituirá una comisión evaluadora en cada una de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño, en las que se realicen las pruebas. Las comisiones evaluadoras estarán constituidas por cinco miembros, entre los cuales uno ejercerá la presidencia y el resto actuarán como vocales, asumiendo el vocal de menor edad la secretaría.

6.2. Las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño trasladarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, antes del 23 de abril de 2020, las propuestas de miembros que habrán de integrar las comisiones evaluadoras correspondientes, garantizando en su composición la presencia de profesorado especialista en las diversas materias de Bachillerato vinculadas a la prueba.

6.3. Las comisiones evaluadoras serán nombradas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos y se hará pública su composición en los tablones de anuncio de los centros en los que se realice la prueba antes del 6 de mayo de 2020.

6.4. Cada comisión evaluadora levantará acta de la sesión de evaluación y cumplimentará el acta de calificación, en la que se reflejará la calificación obtenida por cada persona aspirante en cada una de las partes de la prueba, así como la calificación final. El modelo de acta será el establecido en el Anexo V de la presente resolución.

6.5. El acta de la sesión de evaluación y de calificación quedará archivada en la secretaría del centro. Los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la secretaría del centro durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el caso de que se haya presentado reclamación ante la Dirección Territorial de Educación, se guardará, en su totalidad, la documentación generada para el caso, hasta que se resuelva en firme la reclamación o se hayan agotado las vías establecidas normativamente.

6.6. Una copia del acta de calificación deberá ser publicada en los tablones de anuncios de los respectivos centros, en la fecha establecida en el calendario de la convocatoria.

## **7. Reclamaciones a las calificaciones de la prueba.**

7.1. Contra la calificación obtenida podrá presentarse reclamación dirigida a la Dirección del centro, en la secretaría del centro en el que se realice la prueba, en el plazo máximo de dos días hábiles, desde la fecha de publicación de las listas provisionales con los resultados de la prueba.

7.2. El director o directora del centro requerirá un informe a la comisión evaluadora en relación a las reclamaciones presentadas, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que se levantará acta y deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión.

El informe de la comisión se realizará, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y en él se hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

7.3. A la vista de todo lo anterior, la Dirección resolverá de forma motivada y notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada, en el plazo máximo de dos días desde su recepción por este órgano.

7.4. Contra la resolución de la Dirección cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda en el plazo de un mes a partir de su recepción, que resolverá lo que proceda previo informe de la Inspección Educativa. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

### **8. Solicitud de certificación de los resultados de la prueba.**

De conformidad con lo establecido en el Anexo I, instrucción decimoséptima de la Resolución de 25 de mayo de 2011, a las personas que lo soliciten se les expedirá la correspondiente certificación de los resultados obtenidos en la prueba de acceso, según el modelo recogido en el Anexo XII de la presente resolución.

### **9. Validez de la prueba de acceso.**

La superación de dicha prueba tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.2 de los Reales Decretos 630/2010, 631/2010 y 633/2010, de 14 de mayo de 2010, por los que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático, Música y Diseño, respectivamente, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

### **Sexto.- Admisión del alumnado y reserva de plazas.**

1. Una vez finalizado el procedimiento de convocatoria de pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores y, en relación a la admisión y reserva de plazas en las citadas enseñanzas, se estará a lo dispuesto en la instrucción vigésima sexta de la Resolución de 25 de mayo de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre organización y desarrollo de las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Canarias, y se convocan las correspondientes al curso académico 2011-2012.

2. En el caso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, se reserva un veinticinco por ciento de las plazas ofertadas para quienes accedan directamente a estos estudios. El orden de preferencia en la admisión vendrá determinado por la mayor calificación final del ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño cursado.

3. Asimismo, se reserva un tres por ciento de las plazas ofertadas para los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, que cumplan los requisitos académicos correspondientes y superen la prueba específica, según lo establecido

en el artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

4. En ambos casos, las plazas que resulten vacantes de los cupos anteriores acrecentarán el resto de las plazas ofertadas.

#### **Séptimo.- Formalización de matrícula.**

Quienes hayan superado las correspondientes pruebas de acceso y obtenido plaza deberán formalizar la matrícula en los respectivos centros, en los plazos establecidos en el apartado octavo de la instrucción cuarta, previa presentación de la documentación requerida.

#### **Octavo.- Protección de datos de carácter personal del alumnado.**

1. La participación de las personas interesadas en estas pruebas de acceso supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos y, en su caso, la cesión de datos procedentes del centro en el que hubiera efectuado la inscripción para la realización de las pruebas, en los términos establecidos en la legislación sobre protección de datos.

2. Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la Disposición adicional vigésimo tercera, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los ficheros de admisión del alumnado y gestión de centros escolares públicos. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya presentado la solicitud, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, sin perjuicio de cualesquiera otros que se estime procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2020.- La Directora General de Formación Profesional y Educación de Adultos, María Eva de la Fe González.

## ANEXO I

**Calendario del procedimiento de admisión y pruebas específicas de acceso para las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y Música**

ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO Y MÚSICA	
ACCIÓN	FECHA / PLAZO
<b>Diseño</b> Publicación de las orientaciones, de los criterios de evaluación y calificación de cada una de las pruebas, partes y ejercicios, así como de la relación de útiles y material necesario para la realización de la prueba específica. <b>Música</b> Publicación de las orientaciones, de los criterios de evaluación y calificación de cada una de las pruebas, partes y ejercicios, así como de los repertorios orientativos para las pruebas con instrumento o voz de las distintas especialidades.	Hasta el 1 de abril de 2020
Plazo de solicitud de plaza e inscripción a la prueba específica de acceso.	Del 1 de abril al 22 de mayo de 2020
Publicación de listas provisionales de inscritos para la prueba específica. Publicación de los Tribunales de evaluación designados para evaluar y calificar la prueba específica.	25 de mayo de 2020
Plazo de reclamaciones a las listas provisionales.	26 y 27 de mayo 2020
Publicación de listas definitivas de inscritos para la realización de la prueba específica de acceso.	1 de junio de 2020
<b>Realización de la prueba específica de acceso - Diseño</b> A las <b>8:30 horas</b> , presentación para la realización de los ejercicios A y B de la prueba específica de acceso, con una duración de dos horas y media, cada uno de ellos. A las <b>16:30 horas</b> , presentación para la realización del ejercicio C de la prueba específica de acceso, con una duración de una hora.	<b>10 junio de 2020</b>
<b>Realización de la prueba específica de acceso - Música</b>	<b>Del 9 al 11 de junio de 2020</b>
Publicación de las listas provisionales con los resultados de las pruebas específicas de acceso. Publicación de listas provisionales de adjudicación de plazas.	12 de junio de 2020
Plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales con los resultados de las pruebas específicas de acceso y a las listas provisionales de adjudicación de plazas.	15 y 16 de junio de 2020
Publicación de listas definitivas con los resultados de las pruebas específicas de acceso. Publicación de listas definitivas de adjudicación de plazas.	17 de junio de 2020
Plazo para interponer recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación contra la resolución de las reclamaciones a las calificaciones y a las listas definitivas de adjudicación de plazas.	Del 18 de junio al 20 de julio de 2020
Plazo de matrícula.	Del 26 de junio al 8 de julio de 2020



**Calendario del procedimiento de admisión y pruebas específicas de acceso para las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático**

<b>ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO</b>	
<b>ACCIÓN</b>	<b>FECHA / PLAZO</b>
Publicación de las orientaciones, de los criterios de evaluación y calificación de cada una de las pruebas, partes y ejercicios, así como de la relación de obras o textos dramáticos y del material necesario para la realización de la prueba específica.	Hasta el 1 de abril de 2020
Plazo de solicitud de plaza e inscripción a la prueba específica de acceso.	Del 1 de abril al 22 de mayo de 2020
Publicación de listas provisionales de inscritos para la prueba específica de acceso. Publicación de los Tribunales de evaluación designados para evaluar y calificar la prueba específica de acceso.	25 de mayo de 2020
Plazo de reclamaciones a las listas provisionales.	26 y 27 de mayo de 2020
Publicación de listas definitivas de inscritos para la realización de la prueba específica de acceso.	1 de junio de 2020
<b>Realización de la parte A de la prueba específica de acceso. 09:30 horas</b>	<b>9 junio de 2020</b>
<b>Realización de la parte B de la prueba específica de acceso. (Presentación día 10 de junio a las 09:00 horas)</b>	<b>Del 10 al 17 de junio de 2020</b>
Publicación de las listas provisionales con los resultados de las pruebas específicas de acceso. Publicación de listas provisionales de adjudicación de plazas.	18 de junio de 2020
Plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales con los resultados de las pruebas específicas de acceso y a las listas provisionales de adjudicación de plazas.	Del 19 al 22 de junio de 2020
Publicación de listas definitivas con los resultados de las pruebas específicas de acceso. Publicación de listas definitivas de adjudicación de plazas.	23 de junio de 2020
Plazo para interponer recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación contra la resolución de las reclamaciones a las calificaciones y a las listas definitivas de adjudicación de plazas.	Del 24 de junio al 24 de julio de 2020
Plazo de matrícula.	Del 26 de junio al 8 de julio de 2020

## ANEXO II

**Calendario del procedimiento de admisión y prueba de acceso para aspirantes sin requisitos académicos a las enseñanzas artísticas superiores**

ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS	
ACCIÓN	PLAZO / FECHA
Período de solicitud de inscripción a la prueba de acceso sin requisitos académicos.	Del 1 de abril al 30 de abril de 2020
Publicación, en los centros, de las listas provisionales de inscritos para la prueba de acceso sin requisitos académicos.	6 de mayo de 2020
Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de inscritos para la prueba de acceso sin requisitos académicos, en los centros.	Del 7 al 11 de mayo de 2020
Publicación, en los centros, de las listas definitivas de inscritos para la realización de la prueba de acceso sin requisitos académicos.	12 de mayo de 2020
<b>A las 8:30 horas, realización de la prueba de acceso sin requisitos académicos en los centros designados para ello.</b> (Ver el punto 4 del apartado quinto de la presente resolución)	<b>13 de mayo de 2020</b>
Publicación de las listas con los resultados provisionales de las pruebas de acceso sin requisitos académicos.	14 de mayo de 2020
Plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales con los resultados de las pruebas de acceso sin requisitos académicos.	Del 15 al 18 de mayo de 2020
Resolución de las reclamaciones presentadas por las comisiones evaluadoras. Remisión de los listados definitivos a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos. Publicación, en los centros superiores de Enseñanzas Artísticas, de las listas con los resultados definitivos de las pruebas de acceso sin requisitos académicos.	21 de mayo de 2020
Plazo para interponer recurso de alzada, que agotará la vía administrativa, ante la Dirección Territorial de Educación contra la resolución de las reclamaciones a las calificaciones y a las listas definitivas de adjudicación de plazas.	Del 22 de mayo al 22 de junio de 2020
Plazo de solicitud de plaza e inscripción a la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para aspirantes que hayan superado la prueba de acceso sin requisitos académicos.	Del 14 al 22 de mayo de 2020

**ANEXO III**  
**ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO**

**MODELO DE SOLICITUD DE PLAZA E INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO  
A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO**

Datos de la convocatoria

(\*) Campos obligatorios

Centro en que solicita la inscripción

Localidad del Centro

--	--

Convocatoria

--

**PERSONA FÍSICA**

Tipo documento (\*):

Documento (\*):

Nombre (\*):

--	--	--

Primer apellido (\*):

Segundo apellido:

--	--

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Fecha de nacimiento:

--	--	--	--

Nacionalidad:

Sexo:

--

 F  M

Tipo de vía (\*):

Nombre de vía (\*):

Número (\*):

--	--	--

Bloque:

Portal:

Piso:

Puerta:

Complemento a la dirección:

--	--	--	--	--

Localidad:

País (\*):

--	--

Código postal (\*):

Provincia (\*):

Municipio (\*):

--	--	--

**SOLICITA:** Ser admitido/a en la prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, en la especialidad de:

 Interpretación Discapacidad física

Tipo de adaptación solicitada:

--

**CONSULTA DE DATOS**

La Comunidad Autónoma de Canarias consultará los siguientes datos de los miembros de la unidad familiar: DNI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas<sup>(1)</sup>, debiendo estar informados los miembros de la unidad familiar sobre la consulta de sus datos. Sólo podrán oponerse a dicha consulta, por motivos justificados, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo de Oposición y aportar los documentos relativos a dichos datos.

(1) La Comunidad Autónoma de Canarias recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En este supuesto, no será necesario presentar documentos que justifiquen la circunstancia.

En el caso de **OPONERSE A LA CONSULTA DE DATOS**, documentos que aporta:

Anexo de oposición DNI

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Fotocopia cotejada del título de Bachiller o equivalente, o del justificante de haber abonado sus derechos de expedición, o de la certificación expedida por el director o la directora del centro correspondiente de haber superado las enseñanzas de bachillerato.
- Fotocopia cotejada del certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Fotocopia cotejada del certificado de superación de la prueba de acceso para personas aspirantes sin requisitos académicos.
- Justificante del pago de los derechos de examen establecidos.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Tratamiento de datos de carácter personal Admisión del alumnado. Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Finalidad del tratamiento: Gestionar la escolarización del alumnado que accede por primera vez a un centro público o privado concertado de enseñanzas no universitarias o que accede a enseñanzas postobligatorias. Derechos de las personas interesadas: De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento. Procedencia de los datos: El propio interesado o interesada o su representante legal. Información adicional: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/ceu/ceu/admision-alumnado/>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_

(Firma del solicitante / representante)

**SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO SUPERIOR AUTORIZADO DE ARTE DRAMÁTICO “ESCUELA DE ACTORES DE CANARIAS”**

## ANEXO IV

## ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS

**MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES PARA ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS**

Datos de la convocatoria

(\*) Campos obligatorios

Centro en que solicita la inscripción

Localidad del Centro

--	--

Convocatoria

--

**PERSONA FÍSICA**

Tipo documento (\*):

Documento (\*):

Nombre (\*):

--	--	--

Primer apellido (\*):

Segundo apellido:

--	--

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Fecha de nacimiento:

--	--	--	--

Nacionalidad:

Sexo:

--

 F  M

Tipo de vía (\*):

Nombre de vía (\*):

Número (\*):

--	--	--

Bloque:

Portal:

Piso:

Puerta:

Complemento a la dirección:

--	--	--	--	--

Localidad:

País (\*):

--	--

Código postal (\*):

Provincia (\*):

Municipio (\*):

--	--	--

**SOLICITA:** Ser admitido/a en la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores, para personas aspirantes sin requisitos académicos.

Idioma: (Señala con una X el idioma elegido para el ejercicio de Lengua Extranjera)

 Inglés  Francés  Alemán Discapacidad física

Tipo de adaptación solicitada:

--

**CONSULTA DE DATOS**

La Comunidad Autónoma de Canarias consultará los siguientes datos de los miembros de la unidad familiar: DNI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas<sup>(1)</sup>, debiendo estar informados los miembros de la unidad familiar sobre la consulta de sus datos. Sólo podrán oponerse a dicha consulta, por motivos justificados, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo de Oposición y aportar los documentos relativos a dichos datos.

(1) La Comunidad Autónoma de Canarias recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En este supuesto, no será necesario presentar documentos que justifiquen la circunstancia.

En el caso de **OPONERSE A LA CONSULTA DE DATOS**, documentos que aporta:Anexo de oposición DNI

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Tratamiento de datos de carácter personal Admisión del alumnado. Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Finalidad del tratamiento: Gestionar la escolarización del alumnado que accede por primera vez a un centro público o privado concertado de enseñanzas no universitarias o que accede a enseñanzas postobligatorias. Derechos de las personas interesadas: De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento Procedencia de los datos: El propio interesado o interesada o su representante legal. Información adicional:  
<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmsc/temas/proteccion/tratamientos/ceu/ceu/admision-alumnado/>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_  
(Firma del solicitante / representante)

**SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO**



**ANEXO VI****PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO****ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO**

CONVOCATORIA CURSO 20\_\_ - 20\_\_

CENTRO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA: \_\_\_\_\_

Código del centro: \_\_\_\_\_

Apellidos	Nombre	DNI/NIE/ PASAPORTE	Ejercicio A	Ejercicio B	Ejercicio C	Calificación final

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Sello)

El Tribunal Evaluador: (firmas)

El/La Presidente/ a:	El/La Secretario/ a:	Vocal 1:	Vocal 2:	Vocal 3:
		Vocal 4:	Vocal 5:	



## ANEXO VII

## PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN

## ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

CONVOCATORIA CURSO 20\_\_ - 20\_\_

CENTRO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA: \_\_\_\_\_

Código del centro: \_\_\_\_\_

Familia instrumental / Instrumento: \_\_\_\_\_

Apellidos	Nombre	DNI/NIE/ PASAPORTE	Parte A (Formación Básica)		Parte B (Formación Específica)		Calificación final
			Ejercicio 1: Análisis musical	Ejercicio 2: Percepción auditiva	Ejercicio 1: Interpretación	Ejercicio 2: Sesión de trabajo	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Sel/o)

El Tribunal Evaluador: (firmas)

El/La Presidente/ a:	El/La Secretario/ a:	Vocal 1:	Vocal 2:	Vocal 3:
		Vocal 4:	Vocal 5:	

## ANEXO VIII

## PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE PEDAGOGÍA

## ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

CONVOCATORIA CURSO 20\_\_ - 20\_\_

CENTRO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA: \_\_\_\_\_

Código del centro: \_\_\_\_\_

Familia instrumental / Instrumento: \_\_\_\_\_

Apellidos	Nombre	DNI/NIE/ PASAPORTE	Parte A (Formación Básica)		Parte B (Formación Específica)			Calificación final
			Ejercicio 1: Análisis musical	Ejercicio 2: Percepción auditiva	Ejercicio 1: Interpretación	Ejercicio 2: Prueba vocal	Ejercicio 3: Lectura a primera vista	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Sel/o)

El Tribunal Evaluador: (firmas)

El/La Presidente/ a:	El/La Secretario/ a:	Vocal 1:	Vocal 2:	Vocal 3:
		Vocal 4:	Vocal 5:	

## ANEXO IX

## PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE COMPOSICIÓN

## ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

CONVOCATORIA CURSO 20\_\_ - 20\_\_

CENTRO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA: \_\_\_\_\_

Código del centro: \_\_\_\_\_

Familia instrumental / Instrumento: \_\_\_\_\_

Apellidos	Nombre	DNI/NIE/ PASAPORTE	Parte A (Formación Básica)		Parte B (Formación Específica)			Calificación final
			Ejercicio 1: Análisis musical	Ejercicio 2: Percepción auditiva	Ejercicio 1: Interpretación	Ejercicio 2: Presentación obras	Ejercicio 3: Ejercicio armónico- contrapuntístico	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Sello)

El Tribunal Evaluador: (firmas)

El/La Presidente/ a:	El/La Secretario/ a:	Vocal 1:	Vocal 2:	Vocal 3:
		Vocal 4:	Vocal 5:	

## ANEXO X

## PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA, ESPECIALIDAD DE MUSICOLOGÍA

## ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

CONVOCATORIA CURSO 20\_\_ - 20\_\_

CENTRO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA: \_\_\_\_\_

Código del centro: \_\_\_\_\_

Familia instrumental / Instrumento: \_\_\_\_\_

Apellidos	Nombre	DNI/NIE/ PASAPORTE	Parte A (Formación Básica)		Parte B (Formación Específica)			Calificación final
			Ejercicio 1: Análisis musical	Ejercicio 2: Percepción auditiva	Ejercicio 1: Interpretación	Ejercicio 2: Comentario de obra	Ejercicio 3: Sesión de trabajo	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Sello)

El Tribunal Evaluador: (firmas)

El/La Presidente/ a:	El/La Secretario/ a:	Vocal 1:	Vocal 2:	Vocal 3:
		Vocal 4:	Vocal 5:	

**ANEXO XI****PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN****ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO**

CONVOCATORIA CURSO 20\_\_ - 20\_\_

CENTRO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA: \_\_\_\_\_

Código del centro: \_\_\_\_\_

Apellidos	Nombre	DNI/NIE/PASAPORTE	Parte A (Formación Básica)		Parte B (Formación Específica)	Calificación final
			Ejercicio: Análisis y comentario de un texto dramático			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Sell(o))

El Tribunal Evaluador: (firmas)

El/La Presidente/ a:	El/La Secretario/ a:	Vocal 1:	Vocal 2:	Vocal 3:
		Vocal 4:	Vocal 5:	

**ANEXO XII****CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO  
PARA ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS**

Denominación del centro: \_\_\_\_\_

Código del centro: \_\_\_\_\_

Convocatoria:<sup>1</sup> Resolución \_\_\_\_\_

Don/Doña \_\_\_\_\_ como secretario/a del centro donde se ha realizado la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores, para aspirantes sin requisitos académicos,

**CERTIFICA:**

Que Don / Doña \_\_\_\_\_, con [DNI/NIE/PASAPORTE] nº \_\_\_\_\_, ha superado con la calificación de \_\_\_\_\_, la prueba de acceso para aspirantes que no reúnen los requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en esta convocatoria.

Para que así conste, a los efectos señalados, expido la presente certificación que firmo con el Vº Bº del Director/a del centro.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Vº Bº El/La Director/a

El/La Secretario/a

*(Sello del centro)*

(Firma)

(Firma)

La superación de esta prueba tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado según lo establecido en los artículos 5.2 de los Reales Decretos 630/2010, 631/2010 y 633/2010, de 14 de mayo de 2010, por los que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático, Música y Diseño, respectivamente, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 137, de 5 de junio).

1 Resolución por la que se convoca la prueba de acceso para personas aspirantes sin requisitos académicos.

**ANEXO XIII****CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**

Denominación del centro: \_\_\_\_\_

Código del centro: \_\_\_\_\_

Convocatoria: 2ª Resolución \_\_\_\_\_

Don/Doña \_\_\_\_\_ como secretario/a del centro  
\_\_\_\_\_**CERTIFICA:**

Que Don / Doña \_\_\_\_\_, con [DNI/NIE/  
PASAPORTE] nº \_\_\_\_\_, ha superado con la calificación de \_\_\_\_\_, la prueba  
específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de \_\_\_\_\_, en la  
especialidad de \_\_\_\_\_.

Para que así conste, a los efectos señalados, expido la presente certificación que firmo con el Vº Bº  
del Director/a del centro.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Vº Bº El/La Director/a

El/La Secretario/a

*(Sello del centro)*

(Firma)

(Firma)

2 Resolución por la que se convoca la prueba específica de acceso.